

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

**3824 Familia, guarda y custodia 518/2015.**

NIG: 30035 41 1 2015 0014352

F02. FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 0518/2015

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Doña Zoila Esperanza Poma Poma

Procuradora: Sra. María Del Mar Molina Ruiz-Funes

Abogada: Sra. Rosario Serrano Arnau

Demandado: Fredy Santiago Mijas Guailas

#### **Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### **Sentencia número 26/2017**

San Javier, 22 de febrero de 2017.

#### **Fallo**

Que Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Molina Ruiz-Funes en nombre y representación de doña Zoila Esperanza Poma Poma contra don Fredy Santiago Mijas Guailas, debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas definitivas:

1.º) Patria potestad compartida entre los progenitores.

2.º) Régimen de convivencia: El menor Kevin Joel convivirá con su progenitora doña Zoila Esperanza Poma Poma.

3.º) Régimen de visitas: No se fija un régimen de visitas del menor con su progenitor.

4.º) Gastos ordinarios y extraordinarios: El progenitor no custodio deberá abonar a favor de su hijo menor la cantidad de 200 euros, en el número de cuenta que designe la madre, dentro de los cinco primeros días de cada mes, cantidad que será actualizable anualmente según la variación que experimente el IPC que publica anualmente el INE u organismo que lo sustituya, tomándose enero de cada año como mes de referencia. Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad por los progenitores.

No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Modo de Impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (artículo 455 LECn).

El recurso se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla.



En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación.- La anterior Sentencia ha sido firmada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública el día de hoy. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fredy Santiago Mijas Guailles, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier, 23 de abril de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.